



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 384-UAIP-FGR-2019.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

Se recibió con fecha nueve de septiembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted] de la que se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *"Solicitar nota de examen teórico-técnico, realizado el [redacted] esto debido a que, en solicitud de notas recibida, en respuesta a solicitud presentada el 12 de agosto, solo aparece la nota obtenida en el examen teórico-técnico [redacted] esto con el objetivo de conocer mi nota".*
Período solicitado: 11 de julio de 2019.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión; y habiendo la interesada, enviado copia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que no obstante ser información confidencial -por tratarse de datos personales-, es la misma requirente la titular de la información, conforme a los Arts. 24, 25 y 33 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 24, 25, 33, 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, la cual se presenta a continuación:

RESULTADO DE EVALUACION TEORICA-TECNICA REALIZADO A LA

| |
|------------------------------------|
| PRUEBA TEORICA- TECNICA |
| 7.04 |

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

En virtud de lo expuesto en su solicitud de información en la cual señala que, “*en solicitud de notas recibida, en respuesta a solicitud presentada el 12 de agosto, solo aparece la nota obtenida en el examen teórico-técnico*” se aclara por parte de la unidad administrativa correspondiente, que los datos proporcionados en la solicitud de información número 337-UAIP-FGR-2019, de fecha 12 de agosto de 2019, en la cual solicitó nota los resultados que le fueron proporcionados son en base a la evaluación que se llevó a cabo

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.